

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que en el correo electrónico institucional el 18 de agosto de 2022 a las 2:50 p.m. se recibió escrito enviado por el apoderado de la parte ejecutante mediante el cual renuncia al poder (Archivo 015 C01 principal expediente electrónico).

El 23 de agosto de 2022 a las 2:54 p.m. se recibió escrito enviado por el nuevo apoderado del demandante acompañado de poder (Archivo 016 expediente electrónico).

El 18 de agosto de 2022 a las 2:50 p.m., envió diligencias de notificación personal del demandado (Archivo 017 expediente electrónico). A Despacho.

Andes, 25 de enero de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veinticinco de enero de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2019 00038 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	DAVIVIENDA S.A.
Demandado	DISTRITODO DEL SURORESTE S.A.S. CARLOS MARIO SERNA CORREA
Asunto	TIENE EN CUENTA ENVIO CITACION A DEMANDADOS - REQUIERE APODERADO DEMANDANTE ADELANTE NOTIFICACION POR AVISO - ACEPTA RENUNCIA PODER - REQUIERE

Vista la constancia secretarial, revisada la citación para que comparecieran a notificarse personalmente, enviada a los demandados a través de SERVIENTREGA a la dirección física Calle 47 B No. 91A 21 de Medellín, dirección que fue autorizada en auto del 16 de diciembre de 2020 (archivo 007

y 011), la cual se constata en la certificación emitida por la empresa de mensajería, fue entregada.

Conforme lo prevé el numeral 6 del artículo 291 del Código General del Proceso, como los citados no comparecieron dentro de la oportunidad señalada por la norma. para recibir notificación personal, el interesado procederá a practicar la notificación por aviso.

En este sentido, se requiere al apoderado de la parte demandante para que adelante la notificación por aviso respectiva.

Por otro lado, revisada la renuncia al poder presentada por el apoderado de la parte ejecutante con la constancia de notificación al poderdante enviada al correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com (Archivo 015 C01 principal expediente digital). Conforme lo establece el artículo 76 del Código de General del Proceso, se acepta la renuncia al poder realizada por el abogado JESÚS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO No. 298.840 del C.S. de la J.

Por último, en el memorial en el archivo 016 enviado por el abogado Jorge O. González Toro T.P. No. 65.469 del C.S.J. expresa:

"Obrando como representante legal judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A., hecho que se acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Medellín que se anexa, con todo respeto y ante la renuncia al poder que ha presentado el señor Jesús Alberto Gualteros Bolaño, ruego se me reconozca nuevamente personería a efectos de continuar con la representación del banco en este proceso."

Al respecto, se le pone de presente al togado que en auto del 9 de noviembre de 2022 se le aceptó la renuncia al poder por él realizada. Además, si bien aparece inscrito en el Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Medellín que allega con fecha 25 de julio de 2022, donde se constata que aparece como representante legal para efectos judiciales, previo a reconocerle nuevamente personería es necesario que anexe un certificado actualizado, por lo que se le concede el término de 5 días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia para que allegue el mismo.

Sin perjuicio de la notificación por estado de esta providencia, por la Secretaría remítase la misma a la dirección electrónica del abogado Jorge O. González Toro vista en el archivo 016 expediente electrónico).

NOTIFÍQUESE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Se notifica el presente auto por

ESTADOS No.012 en el Micrositio que tiene el Juzgado en la Página de la rama judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfb36c24103336b98e98e6b9ed1796d35c2eb07276901be0368063bac3ed4e20**
Documento generado en 25/01/2023 09:49:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>